



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ORDENANZA N°04-MDSJM

San José de los Molinos, 22 de Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2019-MDSJM celebrada a los 22 días del mes de marzo del 2019, en la sala de sesiones del distrito de San José de los Molinos, el Exp. N°571-2019 de fecha 19 de febrero del presente año y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° señala que: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*" y en el inciso 2) del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o cualquier otra índole;

Que, es política del Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía impidiendo la discriminación, pública y privada propendiendo a la plena igualdad;

Que, en ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAM, la Convención sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;

Que, en ese contexto, mediante Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de alto nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar conforme a su artículo 34°;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 30364, prescribe: “La Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma.(...)”; consecuentemente, conforme al artículo 109° del Reglamento de la Ley N°30364 aprobado por D.S N°009-2016-MIMP, señala: “Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, disponen la creación de dichas instancias distritales(...)”.



Que, la Ley N°28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c), dispone que los tres gobiernos deben desarrollar políticas, planes, programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercicio contra las mujeres;



Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobada por Decreto Supremo N°008-2016-MIMP, del 26 de Julio del 2016, se plantea como misión que, “Desde el Estado de adopten e implementen políticas, integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectada y la sanción, reeducación de las personas agresoras ,que transversalizan los enfoques de género , derechos humanos ,intercultural, de integridad, de interseccionalidad, y generacional, en el sistema educativo formal y en las familias, para la prevención de la violencia de género, en la prestación de servicios públicos de calidad a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilita el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia;



Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece como función de municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;



Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el VOTO UNÁNIME de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ LOS MOLINOS



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Instancia Distrital de Concertación del distrito de San José de los Molinos, como ente consultivo considerando en el organigrama de gobierno local, que tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876



del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Instancia Distrital de Concertación estará conformada por:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Sub Prefectura del Distrito de San José de los Molinos.
3. Representante de la Policía Nacional del Perú del distrito
4. Representantes de Organizaciones Sociales y Juntas Vecinales.
5. Centro de Emergencia Mujer.
6. Poder Judicial, quien es designado por el presidente de la Corte Superior de Ica.
7. Ministerio público, quien es designada por la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Ica.
8. Ministerio de Salud.
9. Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente al distrito.
10. Defensoría del Pueblo.
11. Ministerio de Justicia
12. Organizaciones y asociaciones del distrito de la sociedad civil, relacionados a la temática de la violencia contra las mujeres y personas que integren el grupo familiar.



ARTÍCULO TERCERO. – Las instituciones integrantes de la Instancia Distrital de Concertación nombran, además del o la representante titular, a un o una representante alterna o alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO CUARTO. - La Instancia Distrital de Concertación del Distrito de San José de los Molinos debe instalarse en un plazo no mayor de (10) días hábiles contados a partir de su publicación de la presente Ordenanza, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos la Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo realizar el seguimiento de las funciones de esta y sus resultados. Asimismo, se encarga de remitir un informe técnico a la Dirección General Contra la Violencia de Género y a la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

ARTÍCULO SEXTO. - La Instancia Distrital de Concertación tiene las siguientes funciones (D.S. N°009-2016-MIMP: artículo 110°):

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA
Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho
CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876



2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto regional.
6. Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
7. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel.
8. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR al alcalde distrital de San José de los Molinos para que, a través de sus órganos competentes, apliquen en forma obligatoria lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación de San José de los Molinos elaboré su respectivo Reglamento Interno que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTÍCULO NOVENO. -DEROGUESE cualquier norma que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO DECIMO. - ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Imagen Institucional de La Municipalidad Distrital de San José de los Molinos, de conformidad con el artículo 44° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica De Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SAN JOSE DE LOS MOLINOS"



[Handwritten Signature]
Q.F. LUIS EMILIO RAMOS MENDOZA
ALCALDE